



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa de Envejecimiento Activo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020060157)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa de Envejecimiento Activo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de enero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN PARA LA
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES
DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDESALUD) POR EL
QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA
PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROGRAMA DE
ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida a 18 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD).

Y de otra parte, D. Miguel Álvarez Bayo con DNI, ***1860** actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante, FUNDESALUD), con NIF G-06427728 y, en calidad de Director Gerente de la misma, cargo para el que fue nombrado en virtud de escritura pública de fecha 5 de mayo de 2016, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 603.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

Primero. FUNDESALUD es una Fundación del sector público Extremeño sin ánimo de lucro, constituida por la Junta de Extremadura en virtud de Decreto 64/2004, de 20 de abril, y que fue inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 788 mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre.

FUNDESALUD plasma entre sus fines el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la salud y afines; el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud y



cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación en esta materia. Para la consecución de sus fines, y entre otras acciones, FUNDESALUD organiza proyectos de formación e investigación (I+D+i) dirigidos a la optimización de las condiciones de vida de la ciudadanía, al fortalecimiento de las instituciones y a la participación de los profesionales para mejorar la calidad de los servicios sociosanitarios.

Segundo. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del SEPAD, ente público creado mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, sobre Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura y adscrito a la Consejería de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene entre sus objetivos la promoción del bienestar de las personas mayores, con el objeto de impulsar su integración y participación en la sociedad, para ello y según se establece el artículo 2, apartado I, letra f del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD, bajo la supervisión y control de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el SEPAD, desarrolla la función de la ejecución y coordinación de las políticas sociales en materia de envejecimiento activo.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del SEPAD, está interesada en desarrollar un programa de Envejecimiento Activo orbitado a través del aula del mismo nombre adscrito a la Escuela de Cuidados y Salud de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Su finalidad es promover la concienciación sobre el autocuidado en salud para responsabilizar a las personas mayores de sus tratamientos terapéuticos y prevenir la enfermedad y las situaciones de dependencia, además de favorecer un uso responsable y sostenible del sistema sanitario. Este objetivo se persigue mediante procesos de capacitación de personas mayores que ejercen, a su vez, como formadores ante sus iguales.

Tercero. De acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como con otras entidades de servicio público y los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía que presiden sus actuaciones, las entidades que suscriben el presente convenio, consideran conveniente establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles y contribuir al desarrollo de un programa de Envejecimiento Activo.

Por ello, ambas partes consideran prioritario aunar esfuerzos para hacer frente a las nuevas necesidades devenidas del reto demográfico. Una de ellas, en lo concerniente a cuestiones de salud, es que con el aumento de la esperanza de vida y la mayor demanda de los servicios sanitarios, es una prioridad mantener la sostenibilidad de los mismos y, por ello, la Escuela de Cuidados y el aula de Envejecimiento Activo, constituyen una herramienta útil, en este sentido, al promover procesos formativos y de participación social en el colectivo de personas mayores tendentes al autocuidado.



Cuarto. El artículo 45 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 establece que se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de la ley de presupuestos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Asimismo, el mencionado artículo 45 de la Ley 2/2019, de 22 de enero dispone que las transferencias específicas, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

En el anexo de Proyectos de Gasto para el año 2019 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, se recoge la aportación dineraria destinada a FUNDESALUD para financiar Programas de Envejecimiento Activo (Transferencia Específica), con el siguiente desglose:

- 26.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.232A.444.00, superproyecto 2019 11 06 9001 Promoción de la autonomía, proyecto de gasto 2019 11 06 0016 TE. FUNDESALUD Programas de Envejecimiento Activo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes acuerdan establecer las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular una transferencia específica recogida nominativamente en el anexo de Proyectos de gasto de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a favor de FUNDESALUD, para la contribución a la financiación de un Programa de Envejecimiento Activo, en la forma establecida en los anexos I y II del presente convenio en donde se define el programa y el presupuesto económico.

El programa está enmarcado en el aula de Envejecimiento Activo adscrita a la Escuela de Cuidados y Salud e implica la ejecución simultánea de dos proyectos imbricados entre sí.

- La implementación del I encuentro de agentes de salud a nivel regional que se realizará mediante una jornada de convivencia y formativa. Los objetivos que nos planteamos con este proyecto están vinculados a la creación de redes entre los agentes de salud para adherirles al aula de envejecimiento activo y motivarles frente a la tarea docente que implementarán ante sus iguales. Asimismo, en este encuentro podrán repasar los contenidos sobre los que se han formado (consumo, sexualidad y habilidades sociales), compartir sus estrategias pedagógicas y celebrar su ceremonia de graduación tras el proceso formativo en el que han participado. También, servirá para presentarles una sesión del proyecto de acompañamiento de musicoterapia que desarrollarán durante el último trimestre. Por último, se crearán unos materiales didácticos que tendrán de referencia en sus sesiones los agentes de salud y que recogerán los aspectos teórico-prácticos de cada área de contenido y claves pedagógicas.
- El segundo proyecto consiste en el desarrollo de un proyecto de musicoterapia que recibirán los agentes de salud y que es entendido como un proceso de acompañamiento en su tarea docente. A través de las técnicas propias de esta disciplina se abordará la gestión de equipos, liderazgo, resolución de conflictos, habilidades de comunicación y estrategias de autocuidado para la gestión del estrés. Todo ello sirve para empoderarles y poner en valor su rol de docente voluntario.

Segunda. Aportación económica.

Para cumplir este objeto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del SEPAD, aportará la cantidad total de veinte y seis mil euros (26.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.232A.444.00, superproyecto 2019 11 06 9001 Promoción de la autonomía, proyecto de gasto 2019 11 06 0016 TE. FUNDESALUD Programas de envejecimiento Activo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Tercera. Pago y justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, la forma de pago de la presente transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con



carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la presente transferencia específica y debido, tanto a la fecha de suscripción del presente convenio, que impide la aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, como a la financiación de gastos desde el 1 de enero de 2019, aconsejan el libramiento de la primera orden de pago, correspondiente al 100 % de la anualidad 2019 y coincidiendo con la aportación dineraria total, a la suscripción del convenio por las partes.

Debido a las singularidades antes expuestas, el abono y justificación de esta transferencia específica, por importe de veinte y seis mil euros (26.000,00 €), se realizará en un único abono del importe del 100 %, tras la firma del presente convenio.

Antes del día 1 de marzo de 2020, FUNDESALUD presentará ante el SEPAD la siguiente documentación:

- Certificado de la persona responsable de la entidad donde conste el importe del programa ejecutado en la anualidad 2019 y que se ha cumplido la finalidad del mismo; pormenorizando los gastos y pagos, acompañado, en su caso, de las nóminas, seguros sociales y resto de documentos justificativos de los gastos y los correspondientes justificantes de pago, en original o copia, acompañados de una relación detallada y ordenada de los mismos.
- Memoria detallada de las actuaciones financiadas correspondientes a la anualidad 2019 donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa, desagregando la información a nivel de género.

Con carácter previo al pago, FUNDESALUD deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

2. Los gastos que podrán financiarse con la presente transferencia deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Cuarta. Compromisos de las partes.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través del SEPAD asume las siguientes obligaciones:

- Transferir los fondos destinados al objeto del convenio por el importe reseñado en la cláusula segunda.



- Prestar colaboración y asesoramiento técnico a los profesionales de Fundesalud que gestionen el programa de Envejecimiento Activo.
- Difundir el programa entre los profesionales de sus redes de gestión directa para mejorar la participación en el mismo.
- Aportar visibilidad a las actuaciones derivadas de este convenio en cualquier medio de comunicación o entre la comunidad científica.

Por su parte, FUNDESALUD, a su vez, se compromete a:

- Destinar el importe de la transferencia a la finalidad descrita en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el programa.
- Justificar ante el SEPAD el cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula tercera, aceptando las actuaciones de comprobación precisas y aportando cuanta información le sea requerida, dado que en cualquier momento, el personal del SEPAD competente en la materia, podrá efectuar las inspecciones precisas, al efecto de comprobar la ejecución del programa según los términos establecidos o para supervisar cualquier otra actuación derivada de la condición de beneficiario de la transferencia específica.
- Coordinar los proyectos enmarcados en este programa, así como facilitar el apoyo necesario (recursos humanos y materiales) para su correcta ejecución y velar por el adecuado desarrollo de las intervenciones por parte de su personal propio y las personas usuarias.
- Conservar durante un plazo de cuatro años a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, los originales de las facturas y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida a la finalidad prevista. Esa documentación estará a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, del SEPAD, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirla.
- Proceder a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.
- Incluir la imagen corporativa del SEPAD en cualquiera de las actuaciones a ejecutar, así como en publicaciones de toda índole.
- Comunicar al SEPAD la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente convenio, no pudiendo FUNDESALUD variar el contenido del programa sin que se suscriba la correspondiente adenda modificativa del mismo.



Será de obligado cumplimiento para ambas partes instalar en los espacios donde se desarrollen las intervenciones del programa su imagen de acuerdo con los respectivos manuales de identidad corporativa y los soportes informativos necesarios para dar a conocer las acciones. Para ello, deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

Quinta. Incumplimiento.

El incumplimiento del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la transferencia, así como del resto de obligaciones recogidas en el presente convenio, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

En los casos de incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro de la cantidad no dispuesta o no justificada. A este respecto, se considerará que el cumplimiento por FUNDESALUD se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades objeto de la transferencia específica.

Procederá la devolución total del importe de las transferencia específica, cuando las actividades objeto de la misma se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 %.

En ambos casos, se tramitará el oportuno procedimiento, con audiencia de FUNDESALUD.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Para facilitar y evaluar el cumplimiento del programa, así como para realizar un seguimiento del presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes del SEPAD, perteneciente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y otros dos de FUNDESALUD. Su designación se establecerá desde sendos organismos.

A la Comisión mixta de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:



- a) Realizar la el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del programa a desarrollar, así como recabar la información que sea necesaria para dicho seguimiento tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FUNDESALUD, la disponibilidad de la información.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras se consideren necesarias para su aplicación, incluido el diseño de nuevas acciones que se consideren imprescindibles para dar respuestas a cuestiones imprevistas.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, cuantas veces se estime necesario por cualquiera de sus integrantes.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Confidencialidad y protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

En aquellos casos en que la práctica o ejecución del programa realizado genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y corresponderán, en exclusiva, a la Junta de Extremadura.

Octava. Eficacia.

Este convenio surtirá efectos en el momento de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera y sin perjuicio de lo establecido para la justificación documental recogida en la mencionada cláusula.

***Novena. Resolución del convenio.***

Se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, su prórroga.
- Incumplimiento grave o manifiesto de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de validez del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Décima. Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 43 y 45 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad y
Servicios Sociales,

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Fundación para la Formación e Investigación
de los Profesionales de la Salud
de Extremadura,

D. MIGUEL ÁLVAREZ BAYO



ANEXO I

PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1. ANTECEDENTES.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, se ha recogido una dotación destinada a financiar actividades en el marco del de la promoción de la autonomía y, dentro del mismo, una partida destinada a Fundesalud para el desarrollo de programas de Envejecimiento Activo por un importe de 26.000,00 €.

2. FUNDAMENTACIÓN.

Fundesalud tiene entre sus fines el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y afines, que tengan carácter nacional o internacional; el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia. Para la consecución de sus fines, y entre otras actividades, FUNDESALUD organiza, gestiona y controla proyectos de I+D+i y/o de carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos y el fortalecimiento de las instituciones.

Dichos fines encajan con la filosofía del SEPAD, por lo que FUNDESALUD ha determinado la conveniencia de apoyar el desarrollo de diversas actividades dentro de marco del Envejecimiento Activo.

Las actuaciones a desarrollar por Fundesalud dentro del Programa serán bajo el asesoramiento y coordinación de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y la Sección de Envejecimiento Activo, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

3. OBJETIVOS.

El objetivo principal es promover la concienciación sobre el autocuidado en salud para responsabilizar a las personas mayores de sus tratamientos terapéuticos, previ-



niendo las enfermedades y favoreciendo un uso responsable del sistema sanitario, así como generar la autonomía de las personas mayores para prevenir situaciones de dependencia y que puedan permanecer en sus entornos sin recalar en la institucionalización.

Más concretamente los objetivos específicos de este programa son:

- Instruir a personas mayores y capacitarlas por parte de especialistas en diversas materias para convertirlas en transmisores de esos contenidos ante sus iguales.
- Crear y favorecer vínculos y sinergias entre diferentes redes y centros, mediante una jornada de convivencia formativa.
- Implementar un proceso de acompañamiento para mejorar sus habilidades docentes y dotarles de estrategias para la formación entre iguales mediante la disciplina de musicoterapia.
- Diseñar, editar y publicar una guía didáctica recogiendo las materias impartidas por especialistas a los agentes de salud, con el objetivo de disponer de materiales de consulta.

1. CONTENIDO DEL PROGRAMA.

Dentro del programa a desarrollar las actividades a ejecutar son las siguientes:

Actividad 1: Desarrollo del I encuentro de agentes de salud de Envejecimiento Activo adscrita a la Escuela de Cuidados y Salud. Se trata de una jornada de convivencia y formativa dirigida a los 60 agentes de salud procedentes de 7 centros de mayores de gestión directa.

Creación de unos materiales didácticos que tendrán la referencia en sus sesiones los agentes de salud y que recogerán los aspectos teórico-prácticos de cada área de contenido y claves pedagógicas.

Actividad 2: Implementación de un programa de musicoterapia para mejorar sus habilidades docentes en la formación entre iguales y dotarles de estrategias de autocuidado.



ACTIVIDAD 1: I ENCUENTRO DE AGENTES DE SALUD DEL AULA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

El desarrollo de esta jornada, durante el mes de septiembre y con una duración de tres días, se enmarca en las instalaciones del pueblo abandonado de Granadilla (Cáceres), dentro del Programa de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados, al que se convocan a 60 participantes voluntarios que se han formado como agentes de salud en el aula de Envejecimiento Activo de la Escuela de Cuidados y Salud.

Estos 60 agentes de salud proceden de los tres centros de Cáceres (Plaza Mayor, Cervantes y Peña del Cura), los dos de Badajoz (San Andrés y Campomayor); Miajadas y de Mérida, Calvario.

Los objetivos de esta jornada son:

- Automotivarles al conocer a otros agentes de otras localidades. Así podrán compartir sus métodos y prácticas enriqueciéndose mutuamente.
- Comprometerles y adherirles al programa tras el período no lectivo del verano.
- Repasar los contenidos de la formación antes de que se expongan como docentes ante sus iguales.
- Presentarles el programa de musicoterapia que van a recibir durante el último trimestre de año y los materiales didácticos diseñados.
- Realizar la ceremonia institucional de graduación a los agentes de salud tras su proceso de formación.

ACTIVIDAD 2: PROGRAMA DE MUSICOTERAPIA.

La música es una herramienta de comunicación, accesible y atractiva para las personas, que crea vínculos muy potentes. Por este motivo, se selecciona la disciplina de la musicoterapia dirigida a los agentes de salud del aula de Envejecimiento Activo. El conjunto de recursos que van a alcanzar tras el proceso formativo y vivencial, les permitirá mejorar en su función docente cuando expongan ante sus iguales u otros colectivos. Además, las habilidades adquiridas reforzarán y empoderarán su rol de voluntariado y, a título individual, les dotará de estrategias para su autocuidado personal.

**Objetivos:**

El objetivo general de esta actividad es desarrollar un programa formativo y vivencial a través de la Musicoterapia para los agentes de salud de los 7 centros de Mayores que se adscriben a la Escuela de Envejecimiento Activo en 4 localidades de Extremadura.

Más concretamente los Objetivos Específicos son:

- Proporcionar herramientas de autocuidado físico, emocional y mental para las personas mayores que ejercen como agentes de salud.
- Crear espacios de expresión emocional y disminución de los parámetros estresantes ante su función docente.
- Proporcionar recursos para la aplicación de experiencias musicales con sentido con grupos de iguales y crear redes de apoyo mutuo.
- Fomentar aspectos como el empoderamiento del rol de voluntariado y la autoestima.
- Abordar el trabajo cooperativo, la empatía, liderazgo positivo, resolución de conflictos y generación de actividades colectivas a través de la creatividad.
- Evaluar la percepción general de salud de dichos agentes de salud.

Contenidos:

- Introducción a la musicoterapia.
- Las emociones: desarrollo a través del ITG (identificación, tránsito y gestión).
- La salud global a través de la música.
- Los equipos (creación, pertenencia, psicología de grupos, resolución de conflictos, creatividad y motivación).
- Gestión del estrés y ansiedad.
- Empoderamiento, resiliencia y autoestima. Aspectos claves.
- Diseño de experiencias musicales con sentido (visualizaciones, songwriting, análisis de canciones, coros saludables).
- Técnicas activas, receptivas y mixtas.



- Elección de repertorio adaptado.
- Evaluación de parámetros de salud global y general del programa.

Metodología:

El plan de trabajo se desarrollará a través de sesiones formativas y vivenciales con una metodología presencial reforzada también por sesiones virtuales a disposición de los agentes a modo de tutorías para resolver las dudas. En las sesiones teórico-prácticas donde se intercalarán dinámicas motivacionales, así como el trabajo en grupo y el role playing.

Se plantean un total de 35 sesiones presenciales (5 en cada centro). Cada sesión presencial tendrá una duración de 3 horas. El total de horas del programa asciende a 105 horas sin contar las tutorías virtuales a razón de dos horas por centro. La frecuencia será quincenal y la temporalización abarcará los meses de Octubre y Noviembre completos. En Diciembre se realizará una evaluación del programa.

Evaluación:

Para medir la adherencia y efectividad del programa se administrarán pre y post:

- Compromiso de permanencia y asistencia.
- Cuestionario de Salud general de Goldberg.
- Cuestionario EuroQol-5D de Calidad de vida en personas mayores y solamente post programa.
- Cuestionario de satisfacción.

1. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO.

Además del profesional de musicoterapia a cuya asistencia técnica se acude mediante una contratación menor de servicios dadas las especiales características de especificidad técnica de la actividad a desarrollar que hacen precisa su externalización, cuenta para el desarrollo del programa con personal técnico con la experiencia y la capacitación adecuada para realizar las funciones de apoyo a las actividades.

2. CRONOGRAMA.

Las actividades comprendidas en el presente programa se desarrollarán entre el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

**3. EVALUACIÓN.**

FUNDESALUD presentará una memoria detallada de las actuaciones financiadas correspondientes a la anualidad 2019 donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa, desagregando la información a nivel de sexo.

**ANEXO II**

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO
EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA

| | |
|---|--------------------|
| COSTES OPERATIVOS (85 %) | 22.609,00 € |
| | |
| ACTIVIDAD 1 | 13.609 00 € |
| ACTIVIDAD 2 | 9.000,00 € |
| GASTOS GESTIÓN FUNDESALUD (15 %) | 3.391,00 € |
| COSTE TOTAL DEL PROGRAMA (100 %) | 26.000,00 € |



| Actividad 1. I Encuentro de agentes de salud del aula de Envejecimiento Activo. | | |
|--|--|--------------------|
| Zarza de granadilla 16,17,18 Septiembre de 2019 | | |
| Concepto | | Total |
| Servicio de 2 autobuses Badajoz – Mérida – Zarza de Granadilla y Miajadas-Cáceres-Zarza Granadilla | | 1.806,91 € |
| Alojamiento y manutención Zarza de granadilla | | 2.000,00 € |
| Materiales didácticos (Ilustraciones, maquetación, impresión y encuadernación) | | 9.409,00 € |
| Adquisición Bandas Graduación | | 393,09 € |
| Total | | 13.609,00 € |



| Actividad 2. Programa Musicoterapia | | |
|---|--|-------------------|
| Concepto | | Total |
| Desplazamiento Profesional musicoterapia de 35 sesiones | | 1.125,00 € |
| Salario profesional musicoterapia (incluye coste sesiones presenciales, tutorías on line, elaboración de materiales de consulta, material fungible e informe de evaluación) | | 7.875 € |
| Total | | 9.000,00 € |

* Los costes indirectos relacionados con los gastos de gestión del programa se cuantifican en 15 % del coste total del programa, en virtud del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Patronato de FUNDESALUD, celebrada en Mérida el 20 de junio de 2016, por el que se establece un overhead de dicho porcentaje.

• • •

